

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexo del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	20431
2. Oficio LVI/SSLyP/DJ/5258/2025-11 y anexo del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	21897

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento.

Visto los oficios y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

En ese sentido, remite el oficio dirigido a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso a fin de que informe las gestiones que ha realizado para que pueda emitirse el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil ochocientos veinticinco (1825) relativo al presente asunto.

Asimismo, remite el diverso oficio signado por el Secretario Técnico de la referida Comisión, por el cual informa que el Decreto de la controversia constitucional de mérito estará en dictaminación hasta en tanto se tenga conocimiento de la suficiencia presupuestal necesaria para el pago de la pensión correspondiente.

En consecuencia, se tiene al promovente haciendo de conocimiento las referidas actuaciones y se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación